LEY DE 20 DE ENERO DE 1932

Derecho Internacional Privado.— Apruébase el Código "Bustamante" y la Convención sobre Neutralidad Marítima suscritos en la Sexta Conferencia Americana de la Habana.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Apruébase el Código de Derecho Internacional Privado "Bustamante", firmado en la Sexta Conferencia Internacional reunida en la Habana en 1928, con las reservas formuladas por la Delegación boliviana, respecto del país y los tratados internacionales suscritos por Bolivia.

Artículo 2°.— Apruébase la Convención sobre Neutralidad Marítima, suscrita en la Sexta Conferencia Internacional Americana de 1928.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de enero de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.—Julio A. Gutiérrez.

Es conforme:

Jorge Valdéz M, Oficial Mayor de Relaciones Exteriores y Culto.